

SEDEQ/DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

EXP. No. VARIOS/33/2013.

OFICIO No. DSJ/567/2014.

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 06 del 2014.

C.P. GABRIEL MORENO SOLIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SEDEQ
Presente

A través del presente y en relación al Acuerdo por el que se formaliza la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), publicado en fecha 3 de julio de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el cual es un órgano técnico de apoyo y asesoría para la planeación, desarrollo y orientación de la Educación Superior en el Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Servicios Jurídicos ha elaborado el proyecto de su actualización, mismo que fue remitido mediante el oficio No. DSJ/572/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013 (adjunto copia) dirigido al Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, entonces Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, para su revisión y observaciones.

De igual manera el 23 de septiembre de 2014, se recibió en esta dirección el oficio SG/DJC/02682/2014 (adjunto copia), mediante el cual la M. EN D. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, remitió en vía devolución el proyecto de referencia, argumentando que de conformidad con los artículos 1, 10, 48 a 60 y primero transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, elaboren anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, manuales y demás actos administrativos de carácter general mencionados en el artículo 9 de dicha Ley, deberán presentarlos por conducto de sus Enlaces de Mejora Regulatoria, a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sobre el particular, solicito su apoyo con la finalidad de que por su conducto remita el proyecto en comento a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro para su revisión y observaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Querétaro Gobierno de Soluciones"


LIC. ARMANDO PEDRAZA ARVIZU
Director de Servicios Jurídicos de la
Secretaría de Educación



3559

C.c.p. Dr. Fernando De la Isla Herrera.- Secretario de Educación.
C.P. Aída Martínez Guerrero.- Coordinadora de Apoyo Institucional de la SEDEQ.
Dr. Víctor Manuel Sánchez Cabrera.- Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río,
Qro.
Expediente/Minutario

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22, fracciones VIII y XI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que una de las funciones del Estado es promover la modernización de la legislación, a fin de que ésta responda a las necesidades actuales de la sociedad, a través de la revisión y adecuación de las distintas disposiciones que conforman el marco legal vigente.
2. Que las nuevas exigencias que imponen los acelerados avances científicos y tecnológicos convocan a todos los actores sociales a sumar esfuerzos para impulsar el proceso de transformación que requiere la educación superior, apoyándose en el establecimiento de un nuevo consejo social que las coloque en una mejor posición para responder a las necesidades presentes y futuras del desarrollo humano.
3. Que la preocupación por la calidad adquiere singular relevancia, en función de los fenómenos de globalización y competitividad internacional que demandan la más alta calificación, preparación y capacitación de los profesionistas; estas circunstancias han propiciado que la calidad de la educación superior ocupe un lugar destacado en la discusión nacional e internacional sobre las políticas aplicables al nivel educativo superior.
4. Que en fecha 3 de julio de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se formaliza la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), como un órgano de apoyo técnico y consultivo para la planeación, desarrollo y, en su caso, reorientación de la Educación Superior en el Estado de Querétaro, mismo que ha quedado superado, en razón a la evolución del marco jurídico, así como del crecimiento acelerado en la cobertura de la Educación Superior.
5. Que en fecha 30 de noviembre de 2007 fue celebrado el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, entre la Secretaría de Educación Pública Federal y las autoridades educativas de los estados, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, teniendo como objeto, entre otros, establecer la coordinación necesaria conforme la cual la SEP y LOS ESTADOS, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, instrumentarán lo conducente, a fin de acordar acciones encaminadas a fortalecer el funcionamiento y operación de las COEPES.
6. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro establece en su artículo 4: El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la ley establezca. Se promoverá y se atenderá la Educación Superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.
7. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado "*Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente,*" en su eje 3 denominado "*Desarrollo Social y Humano,*" establece como estrategia que la educación es el mejor medio para promover el desarrollo

2

económico y social, desarrollando las capacidades de las personas en una condición de crecimiento con equidad, haciendo de la educación una prioridad social, económica y cultural en el Estado.

8. Que en el marco del Segundo Foro Nacional de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), celebrado el mes de noviembre de 2011, fue aprobado el **Acuerdo 2º FNCOEPES.4**, mediante el cual, los representantes de las autoridades educativas y, en su caso, de las COEPES, acuerdan que la Subsecretaría de Educación Superior diseñe un modelo de instrumento jurídico para la creación, operación y funcionamiento de las COEPES y someterlo a la consideración de las autoridades educativas estatales.
9. Que en este contexto, es necesario la conformación de un nuevo instrumento jurídico, que vaya acorde a las necesidades que requiere la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) para su debida operación, con el fin de consolidar y fortalecer la Educación Superior del Estado a través de una visión integral, lo que propiciará desarrollar profesionales de alta calidad académica a fin de responder a las necesidades regionales del Estado.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
(COEPES)**

**Capítulo I
De la Naturaleza y Objeto**

Artículo 1.- Se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, en lo sucesivo "La **COEPES**", como un órgano técnico de apoyo y asesoría, con domicilio legal en el Municipio de Querétaro, que tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en la planeación, desarrollo y orientación de manera coordinada, pertinente y racional de la Educación Superior en el Estado de Querétaro.

**Capítulo II
De las Funciones**

Artículo 2.- "La **COEPES**" tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en el diseño, promoción e implementación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones coordinadas que apoyen el desarrollo de la Educación Superior en la Entidad;
- II. Planear y propiciar el desarrollo y orientación de la Educación Superior en la Entidad, basado en criterios de calidad y equidad;
- III. Contribuir en la consolidación del Sistema Estatal de Educación Superior para que sea más flexible, mejor articulado, con mayor cobertura, calidad, pertinencia, equidad y responsabilidad social;

- 3
- IV. Colaborar con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en la elaboración del Programa Sectorial de Educación Superior, tomando en consideración los estudios y diagnósticos que realice sobre la materia;
 - V. Propiciar la coordinación interinstitucional así como la difusión y evaluación de políticas estatales para la Educación Superior;
 - VI. Mantener relación con las instituciones particulares para optimizar su contribución al desarrollo de la Entidad y de sus servicios educativos;
 - VII. Impulsar el desarrollo de programas educativos a nivel municipal y establecer mecanismos de coordinación que involucren a los municipios de la entidad estimulando sus iniciativas;
 - VIII. Colaborar con las autoridades de las instituciones autónomas del sector educativo, para que sus planes de desarrollo y sus programas de trabajo se integren adecuadamente al conjunto del Sistema Estatal de Educación;
 - IX. Fomentar la interacción armónica entre las Instituciones de Educación Superior del Estado de Querétaro que les permita un desarrollo coordinado;
 - X. Orientar y en su caso, emitir opinión respecto a la creación de nuevas instituciones de educación superior públicas o particulares, así como en lo referente a la formación de nuevos programas y modalidades educativas en las instituciones existentes;
 - XI. Generar o emitir información relativa al comportamiento de la Educación Superior en el Estado de Querétaro para orientar la oferta educativa;
 - XII. Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, en la planeación e instrumentación de propuestas y programas institucionales, sectoriales o regionales; en materia de Educación Superior en el Estado de Querétaro;
 - XIII. Impulsar y llevar a cabo acciones para conocer permanentemente la oferta educativa existente en Educación Superior para vincularlas con los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal;
 - XIV. Emitir información, en base a la realización de estudios para mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda en materia de Educación Superior para satisfacer las necesidades del desarrollo integral del Estado de Querétaro;
 - XV. Promover con otras Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior el intercambio de experiencias exitosas para contribuir a su Pleno funcionamiento y eficacia;
 - XVI. Fortalecer la vinculación entre la Educación Superior con el sector productivo de bienes y servicios;
 - XVII. Aprobar su programa anual de trabajo y calendario de actividades;
 - XVIII. Aprobar los ordenamientos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de "La COEPES";

- 4
- XIX. Determinar las estrategias, políticas y acciones generales para el adecuado funcionamiento de la "La COEPES";
 - XX. Colaborar si así se lo solicitan, en el diseño y en su caso, instrumentación del Plan de Desarrollo de la Educación Superior en el Estado, a fin de prever las necesidades futuras e impulsar la ampliación de oferta en Educación Superior, basado en criterios de calidad, equidad y pertinencia;
 - XXI. Diseñar y proponer políticas y criterios específicos para la planeación, desarrollo y reorientación de la oferta de Educación Superior en el Estado, conforme a las perspectivas y necesidades del desarrollo económico y social estatal;
 - XXII. Proponer la metodología para formular indicadores y estándares dirigidos a evaluar periódicamente los distintos aspectos de la Educación Superior, a fin de contar con mayores elementos para su planeación, desarrollo y reorientación;
 - XXIII. Diseñar los criterios y la metodología para la elaboración de estudios de factibilidad sobre la pertinencia de la apertura de nuevas instituciones, sus planes y programas de estudio, así como nuevas modalidades educativas;
 - XXIV. Proponer estrategias para el mejoramiento de la calidad basada en procesos de evaluación, acreditación y certificación, y formular recomendaciones con relación a los sistemas vigentes dentro y fuera de la Entidad.
 - XXV. Proponer mecanismos y estrategias para fomentar la interacción entre las Instituciones de Educación Superior de la entidad;
 - XXVI. Aprobar la integración de las Comisiones de Trabajo;
 - XXVII. Aprobar la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración para el cumplimiento del objeto de "La COEPES";
 - XXVIII. Aprobar los proyectos que presenten a su consideración las Comisiones de Trabajo, por conducto del Coordinador Ejecutivo y,
 - XXIX. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, las que establezcan las disposiciones legales aplicables y el presente Acuerdo.

Capítulo III
De la Estructura e Integración

....

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus funciones "La COEPES" se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Un Coordinador Ejecutivo que será designado por el Presidente, quien deberá ser titular de una Institución Pública de Educación Superior, con representación en el Pleno;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Coordinador Ejecutivo;

- 5
- IV. El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro;
 - V. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro;
 - VI. El Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro;
 - VII. El Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro;
 - VIII. El Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro;
 - IX. El Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora;
 - X. El Rector de la Universidad Politécnica de Querétaro;
 - XI. El Rector de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui;
 - XII. El Rector de la Universidad Aeronáutica en Querétaro;
 - XIII. El Director General de la Normal del Estado de Querétaro;
 - XIV. El Director General de la Escuela Normal Superior de Querétaro;
 - XV. El Director General de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 22;
 - XVI. El Director General del Centro de Actualización del Magisterio, y
 - XVII. El Director del Centro Nacional de Danza Contemporánea.

Podrán formar parte de "La COEPES", los directores, rectores o su equivalente de todas las Instituciones Públicas de Educación Superior de nueva creación.

Así mismo "La COEPES", podrá contar con las comisiones de trabajo que resulten necesarias.

Artículo 4.- En las sesiones de "La COEPES", el Presidente podrá invitar con voz pero sin voto a los representantes de las instituciones siguientes:

- I. El Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Querétaro;
- II. El Director General del Instituto Tecnológico de Querétaro;
- III. El Director General del Instituto Tecnológico de San Juan del Río, Querétaro;
- IV. El Director General del Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación,
- V. Cuatro Rectores o Directores de las instituciones particulares que impartan educación superior y que cuenten con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para funcionar en el Estado de Querétaro, y
- VI. Tres representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado del Estado de Querétaro, cuyas funciones se relacionen con el objeto de "La COEPES".

6

Artículo 5.- Los miembros propietarios tendrán voz y voto en las sesiones y designarán a sus respectivos suplentes, los cuales fungirán como miembros en las ausencias de éstos.

Artículo 6.- El Secretario Técnico de la "La COEPES" participará en las sesiones con voz pero sin voto.

Capítulo IV De la Operación

Artículo 7.- "La COEPES" sesionará en Pleno, en forma ordinaria al menos dos veces al año, y de forma extraordinaria las que resulten necesarias. En ambos casos, para la celebración de las sesiones se requerirá la presencia del Presidente y la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 8.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- El cargo de miembro "La COEPES" será honorífico, por lo que no devengará retribución económica, salario ni prestación alguna con motivo del desempeño específico de dicha función.

Artículo 10.- La convocatoria para las reuniones del Pleno será expedida con una anticipación no menor a diez días naturales en el caso de las ordinarias, y tres días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse por lo menos la fecha, hora y lugar de la reunión, así como anexarse la propuesta del orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y demás información y documentación necesarias para el adecuado desahogo de la reunión.

Artículo 11.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico, el Coordinador Ejecutivo y los asistentes a la reunión respectiva.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente de "La COEPES":

- I. Presidir las sesiones del Pleno de "La COEPES";
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de "La COEPES", a través del Coordinador Ejecutivo o el Secretario Técnico;
- III. Declarar abiertas las sesiones del Pleno de "La COEPES", así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos sometidos a su consideración;
- IV. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- V. Representar a "La COEPES" en reuniones educativas ante la autoridad estatal, nacional y organismos;
- VI. Celebrar acuerdos de carácter interinstitucionales para el cumplimiento del objeto de "La COEPES";
- VII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de "La COEPES";
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, y

IX. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables y el presente Acuerdo.

Artículo 13.- Corresponde al Coordinador Ejecutivo de "La COEPES":

- I. Presidir las sesiones del Pleno de "La COEPES", en ausencia del Presidente;
- II. Presentar para su aprobación el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones de "La COEPES";
- III. Presentar para aprobación del Pleno, los proyectos de ordenamientos para el mejor funcionamiento de "La COEPES";
- IV. Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo aprobadas por el Pleno, por sí o por quien éste designe;
- V. Rendir, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe detallado sobre los trabajos de "La COEPES", así como de las Comisiones de Trabajo realizados el año inmediato anterior;
- VI. Convocar a sesión a las Comisiones de Trabajo;
- VII. Presentar para aprobación del Pleno, los proyectos derivados de las Comisiones de Trabajo;
- VIII. Gestionar recursos humanos, materiales y financieros en caso de requerirse;
- IX. Establecer la vinculación necesaria con las dependencias, instituciones, organismos públicos y privados, que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de "La COEPES";
- X. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente de "La COEPES";
- XI. Colaborar con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los procesos de planeación de la Educación Superior en el Estado;
- XII. Certificar las actas de "La COEPES" y dar fe de su contenido;
- XIII. Difundir las actividades, resultados y recomendaciones derivadas de las actividades de "La COEPES", y
- XIV. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables y el presente Acuerdo.

Artículo 14.- Corresponde al Secretario Técnico de "La COEPES":

- I. Preparar y coordinar las sesiones del Pleno de "La COEPES" por encomienda del Presidente o el Coordinador Ejecutivo;
- II. Fungir como Secretario de actas en las sesiones del Pleno de "La COEPES", debiendo registrar los acuerdos y recabar la firma de los asistentes;
- III. Elaborar y proponer al Coordinador Ejecutivo, el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones de "La COEPES", para su presentación en el Pleno;
- IV. Formular el orden del día y elaborar por instrucciones del Presidente o el Coordinador Ejecutivo, las convocatorias a las sesiones del Pleno de "La COEPES";

- 8
- V. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Pleno de "La COEPES", e informar al mismo sobre los avances alcanzados y,
 - VI. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables, el presente Acuerdo y las que le sean asignadas por el Presidente o el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 15.- Corresponde a los miembros:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de "La COEPES", a que fueren convocados;
- II. Participar en los análisis, discusiones y acuerdos del Pleno;
- III. Presentar propuestas y participar activamente en las tareas propias de "La COEPES";
- IV. Atender las comisiones que les fueren conferidas, y
- V. Mantener comunicación permanente con el Coordinador Ejecutivo para la orientación y seguimiento de las tareas conferidas.

Capítulo V De las Comisiones de Trabajo

Artículo 16.- Derivado de los asuntos tratados en las sesiones, se podrá determinar la formación de Comisiones de Trabajo, las cuales se integrarán por los representantes que al efecto sean designados por el Pleno de "La COEPES" para el desarrollo de temáticas específicas.

Artículo 17.- Las Comisiones de Trabajo serán coordinadas y supervisadas por el Coordinador Ejecutivo o por quien este designe, quien se encargará de convocar a las sesiones de las mismas.

Artículo 18.- Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos de "La COEPES", según su área temática.

Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador Ejecutivo a la consideración y en su caso aprobación de "La COEPES".

Artículo 19.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a especialistas en los temas que les corresponda abordar, así como de otras organizaciones de los sectores social y privado que se vinculen con los objetivos de "La COEPES".

Artículo 20.- Las Comisiones de Trabajo presentarán por conducto del Coordinador Ejecutivo o por quien éste designe, un informe anual al Pleno de "La COEPES" de las actividades realizadas.

Capítulo VI Del Sostenimiento y Apoyo

Artículo 21.- Los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los asuntos relacionados con las funciones de "La COEPES", serán aportados por las autoridades

educativas federales, estatales e instituciones educativas públicas y privadas que cuenten con representante en "La COEPES".

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá la convocatoria para la instalación de "La COEPES", en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Tercero. Se abroga el Acuerdo por el que se formaliza la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 28, de fecha 3 de mayo de 1998.

Cuarto. La primera sesión ordinaria de "La COEPES" se verificará en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a su instalación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el día del mes de de 2014 dos mil catorce.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo

Hoja de firmas que corresponde al Acuerdo por el que se Formaliza la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), de fecha de de 2014.